



FLEGT Notas informativas

FOREST LAW ENFORCEMENT, GOVERNANCE AND TRADE
APLICACIÓN DE LAS LEYES, GOBERNANZA Y COMERCIO FORESTALES

Acuerdos de Cooperación Voluntaria

1. ¿En qué consisten los Acuerdos de Cooperación Voluntaria?

Cada vez hay un mayor reconocimiento de que la UE, como consumidor importante de productos forestales, comparte responsabilidades con los países madereros en cuanto al problema de la tala ilegal y su comercio asociado. A pesar de ello, en la actualidad no existe ningún mecanismo para identificar y excluir la madera ilegal del mercado de la UE.

Por ello, el Plan de Acción FLEGT propone el desarrollo de Acuerdos de Cooperación Voluntaria entre la UE y los diferentes países productores de madera (Países Colaboradores con FLEGT). La madera obtenida de manera legal exportada a la UE sería identificada a través de licencias emitidas en los Países Colaboradores. La madera cuyo origen estuviera en un País Colaborador y que llegara a un punto de importación de la UE sin tener tal permiso sería rechazada. Para permitir que las autoridades aduaneras de la UE impidan la entrada de la madera ilegal, haciendo efectivos así los acuerdos de

Los títulos de las ocho notas informativas son:

1. ¿En qué consiste el FLEGT?
2. Significado de FLEGT para los Países Miembros de la UE
3. Definición de madera legal
4. ¿Por qué legalidad y no sostenibilidad?
5. Acercamientos bilaterales, regionales y multilaterales
6. Verificación de legalidad
7. **Acuerdos de Cooperación Voluntaria**
8. ¿Cuáles son las implicaciones con la OMC?

cooperación, es necesaria una nueva normativa europea.

2. Contenido de los acuerdos de cooperación

Los Acuerdos de Cooperación Voluntaria intentan reforzar las capacidades de los Países Colaboradores para controlar la producción de madera ilegal ofreciéndoles un mecanismo para excluir la madera ilegal de los mercados de la UE. Para desarrollar estos Acuerdos, la UE pretende discutir los elementos detalladamente con los países interesados y, si fuera





P. v. Gardingen/FRP

el caso, con las organizaciones regionales. Durante estas discusiones preliminares, la UE recabaría y consideraría la opinión de los países productores sobre cómo definir y verificar el concepto de legalidad.

A pesar de que los detalles de cada Acuerdo de Cooperación variarían dependiendo de las condiciones de cada posible País Colaborador, algunos de los elementos seguramente serían comunes a todos los Acuerdos. Todos los Países Colaboradores necesitarían acordar una definición de legalidad (**ver nota informativa 3**) y tener (o tener la intención de desarrollar) una estructura legal y administrativa creíble con sistemas adecuados para verificar si la madera exportada es legal (**ver nota informativa 6**). Esto supone por parte de los países colaboradores un deseo de:

- asegurar que la legislación forestal aplicable sea consistente, entendible y aplicable en relación con los principios básicos de gestión forestal sostenible (**ver nota informativa 3**);
- desarrollar sistemas técnicos y administrativos creíbles que aseguren que las operaciones de tala se ajustan a las leyes, y que sigan el recorrido de la madera desde el punto de tala hasta el punto de exportación (**ver la nota informativa 6**);
- desarrollar procedimientos para emitir licencias de exportaciones de madera obtenida de manera legal.

En algunos Países Colaboradores, alcanzar estos requerimientos requeriría un refuerzo institucional importante y un desarrollo de sus capacidades. Además, los Países Colaboradores necesitarían llevar a cabo un gran número de consultas a las partes interesadas para poder llegar a un acuerdo sobre las leyes y normativas que deberían incluirse en una definición de madera legal. Para dar apoyo a los Países Colaboradores en el logro de estos objetivos, se podría incluir la asistencia técnica y financiera en los Acuerdos de Cooperación. La UE también ayudaría a los Países Colaboradores a asegurarse de que las actividades relacionadas con el FLEGT se integrasen con otras iniciativas dirigidas a lograr la sostenibilidad del sector forestal.

Las licencias propuestas en el Plan de Acción abarcarían de manera inicial una variedad limitada de productos no procesados de madera (madera en

rollo y madera aserrada sin transformar). Esto se haría así por las dificultades que entraña comprobar el origen (y por lo tanto la legalidad) de los productos de madera procesada. En cualquier caso, la UE se reservaría la posibilidad de extender el plan a otras categorías de productos, si ello fuera posible.

3. ¿Qué ventajas tienen los Países Colaboradores con FLEGT?

La aplicación de los Acuerdos de Cooperación Voluntaria y el sistema de licencias requiere una inversión y un desarrollo de capacidades que asegure la fiabilidad y credibilidad sin implicar un coste excesivo o una penalización a los negocios legales. A cambio de implantar dichos Acuerdos, los Países Colaboradores con FLEGT disfrutarían de una serie de ventajas considerables tales como:

- mejor acceso a los mercados de la UE. Las políticas de contratación tanto públicas como privadas especifican cada vez más el uso de madera legal y la exclusión de madera ilegal o sin identificar;
- mayor recaudación de impuestos y aranceles, los cuales deberían superar con creces los costes asociados con el funcionamiento del sistema de licencias;
- prioridad en cuanto a asistencia de la UE para el desarrollo en medidas relacionadas con FLEGT;
- herramientas de aplicación adicionales para combatir actividades ilegales;
- mecanismos de apoyo al seguimiento del recorrido y verificación de la madera certificada procedente de bosques gestionados de manera sostenible.

El comercio con los países que elijan no entrar en Acuerdos de Cooperación no se vería directamente afectado por los Acuerdos del programa FLEGT que se desarrollen para excluir la madera ilegal de la UE. Sin embargo, y dado que es previsible que los compradores adopten cada vez más políticas que favorezcan la obtención de madera legal, los países que tuvieran problemas de tala ilegal y que eligieran no entrar en los Acuerdos podrían ver reducida su parte del mercado de la UE.

